



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0402-2024-MDLU-ALC

La Unión, 31 de octubre de 2024

EL ALCALDE ENCARGADO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA;

VISTO:

Documento de Registro N°5620 de fecha 03 de octubre de 2024, INFORME N°368-2024-MDLU-SGTYSV de fecha 11 de octubre de 2024, INFORME N°1174-2024-MDLU/GDEYSP de fecha 18 de octubre de 2024, INFORME LEGAL N°0331-2023-MDLU-OGAL de fecha 30 de octubre de 2024, INFORME N°523-2024-MDLU-GM de fecha 31 de octubre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, prescribe que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27181 Ley General de Transportes y Tránsito Terrestre, señala que las Municipalidades Provinciales son las que otorgan permisos o autorizaciones en áreas o vías no saturadas, de conformidad con los reglamentos nacionales respectivos. Asimismo, en su artículo 18 de la referida ley establece que: Las Municipalidades Distritales tiene como competencia en materia de tránsito. - la gestión y fiscalización, dentro de su jurisdicción, en concordancia con las disposiciones que emita la municipalidad provincial respectiva y los reglamentos nacionales pertinentes. Y en materia de vialidad. - la instalación, mantenimiento y renovación de los sistemas de señalización de tránsito en su jurisdicción, conforme al reglamento nacional respectivo. Asimismo, son competentes para construir, rehabilitar, mantener o mejorar la infraestructura vial que se encuentre bajo su jurisdicción.

Que, el Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y sus modificatorias, tipificado en su artículo 24, establecen las prohibiciones donde menciona que está prohibido en la vía pública; destinar las calzadas a otro uso que no sea el tránsito y estacionamiento de paso, asimismo el artículo 215 de la citada Norma Legal, indica que está prohibido el estacionamiento en los lugares en que señales lo prohiban (Zonas Rígidas y/o Prohibidas y Restringidas) o sobre aceras, pasos peatonales, doble fila, dentro de una intersección a menos de 10 metros de un paso peatonal o intersección o en cualquier lugar que afecte la operatividad del servicio público de transporte de pasajeros o carga y/o la seguridad, visibilidad o fluidez del tránsito o impida observar la señalización.

Que, asimismo, mediante el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte en su artículo 33 en el numeral 33.1 indica lo siguiente: **la prestación del servicio de transporte, debe brindar seguridad y calidad al usuario para ello, es contar con una adecuada infraestructura física o en todo caso contar o tener un local adecuado para tal fin.**

Que, finalmente, la Ley Orgánica de Municipalidades. Ley N° 27972, en su Artículo 81, respecto a tránsito, vialidad y transporte público señala lo siguiente:

Las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las siguientes funciones:

1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales:

- 1.1. Normar, regular y planificar el transporte terrestre, fluvial y lacustre a nivel provincial
- 1.2. Normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia
- 1.3. Normar, regular, organizar y mantener los sistemas de señalización y semáforos y regular el tránsito urbano de peatones y vehículos.
- 1.4. Normar y regular el transporte público y otorgar las correspondientes licencias o concesiones de rutas para el transporte de pasajeros, así como regular el transporte de carga e identificar las vías y rutas establecidas para tal objeto.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0402-2024-MDLU-ALC

La Unión, 31 de octubre de 2024



1.5. Promover la construcción de terminales terrestres y regular su funcionamiento. (...)

2. Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales:

2.1. Controlar, con el apoyo de la Policía Nacional, el cumplimiento de las normas de tránsito y las de transporte colectivo; sin perjuicio de las funciones sectoriales de nivel nacional que se deriven de esta competencia compartida, conforme a la Ley de Bases de la Descentralización. (...)

3. Funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales:

3.1. Establecer la nomenclatura y señalización de calles y vías de acuerdo con la regulación provincial y en coordinación con la municipalidad provincial.

3.2. Otorgar licencias para la circulación de vehículos menores y demás, de acuerdo con lo establecido en la regulación provincial.

Que, mediante Documento de Registro N°5620 de fecha 03 de octubre de 2024 los representantes de la empresa de autos de la ruta La Unión - Piura, solicitan la autorización de paradero de ruta (de paso) para 02 vehículos en la Calle Lima N°548 Paradero Raíz) en sentido de sur a norte.

Que, con INFORME N°368-2024-MDLU-SGTYSV de fecha 11 de octubre de 2024, la Sub Gerencia de Tránsito y Seguridad Vial, señala que el paradero que viene funcionando en la Vía Pública, causa malestar en la población, asimismo señala que la Municipalidad Distrital de La Unión no tiene competencia para autorizar paraderos en la Avenida Lima, siendo una competencia de la Municipalidad Provincial de Piura.

Que, a través del INFORME LEGAL N°0331-2023-MDLU-OGAL de fecha 30 de octubre de 2024, la Oficina General de Asesoría Legal de esta Municipalidad, luego del análisis de marco normativo y teniendo en cuenta el informe técnico presentado por la Sub Gerencia de Tránsito y Seguridad Vial, opina que debe **desestimarse** la solicitud presentada por los Gerentes de las Empresas de Autos de la Ruta La Unión – Piura (Empresa de Transportes del Piero´s SAC, Empresa de Transportes Mia Tours SAC, Empresa de Transportes Autoexpress SRL, Empresa de Transportes Cruz de Chalpón SRL, Empresa de Transportes Cruz de Motupe SRL, Empresa de Transportes Jireth SAC, Empresa de Transportes Turismo Jassiel, Empresa de Transportes Shaday Adonay Nissy, Empresa de Transporte Celeste Invesment SAC, Empresa de Transportes Atenis Tours EIRL, Empresa de Transportes FyR, Empresa de Transportes Turismo Unión Norte SRL), respecto a autorización de paradero de ruta (de paso) para 02 vehículos en la Calle Lima N°548 Paradero Raíz) en sentido de sur a norte.

Que, la Gerencia Municipal a través del INFORME N°523-2024-MDLU-GM de fecha 31 de octubre de 2024, remite los actuados al despacho de Alcaldía a fin de que se proceda a emitir el acto resolutivo correspondiente.

Que, mediante proveído del despacho de Alcaldía de fecha 31 de octubre del 2024, se dispone la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas a la Alcaldía por el Numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESESTIMAR la Solicitud de Registro N°5620 de fecha 03 de octubre de 2024, presentada por los Representantes de las Empresas de Autos de la Ruta La Unión – Piura, respecto a la autorización de paradero de ruta (de paso) para 02 vehículos en la Calle Lima N°548 Paradero Raíz) en sentido de sur a norte; de conformidad con el INFORME N°368-2024-MDLU-SGTYSV emitido por la Sub Gerencia de Tránsito y Seguridad Vial y demás considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los Representantes de las Empresas de Autos de la Ruta La Unión – Piura.





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N °0402-2024-MDLU-ALC

La Unión, 31 de octubre de 2024

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la notificación de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Públicos, Sub Gerencia de Tránsito y Seguridad Vial y a las unidades orgánicas de esta Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN
[Signature]
Prof. RUPERTO FERNÁNDEZ SERNAQUE
(ALCALDE)

